

CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 8 de marzo de 2017 **POR UNA PARTE** El Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, actuando en nombre y representación de la **Corporación Vial del Uruguay S.A.** (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°. **POR OTRA PARTE: Consorcio SACEEM-MOLINSUR I** (en adelante, Contratista), representado en este acto por la empresa COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A. (SACEEM), representada de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula NOVENO del Contrato de constitución del Consorcio SACEEM-MOLINSUR I, por el Sr. Gustavo Amor, titular de la cédula de identidad número 1.477.195-4, quien actúa a su vez en este acto en nombre y representación de COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A. (SACEEM) y MOLINSUR S.A., constituyendo domicilio en la calle Brecha 572 de esta ciudad; **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación N° P/33 para la ejecución de obra denominado **“Ensanche y refuerzo de los puentes en Ruta 5 sobre los Arroyos Villasboas y Molles, sobre la Cañada La Zorra y pasaje superior sobre la vía férrea en km 266”** habiéndose recibido las ofertas el día 05/05/2016 II) Por resolución del Directorio del día 07/09/2016, se adjudicaron los trabajos de referencia al **Consorcio Saceem-Molinsur I.**

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos de **Ensanche y refuerzo de los puentes en Ruta 5 sobre los Arroyos Villasboas y Molles, sobre la Cañada La Zorra y pasaje superior sobre la vía férrea en km 266**, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO GLOBAL: El Precio Global básico del presente Contrato, es de (pesos uruguayos cincuenta y siete millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 00/100) **\$ 57:587.469,00** sin impuestos. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista y siendo de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 14.4 de la Sección I del Pliego de Condiciones. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de (pesos uruguayos once millones setecientos veintinueve mil novecientos cincuenta y seis con 00/100) **\$ 11:729.956** a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón

575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Cuarto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

El Contratante se reserva el derecho de no abonar los montos de obra realizada que superen el monto acumulado de acuerdo a lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

En este caso será responsabilidad del contratante abonar hasta el monto acumulado establecido en el PFF vigente, sin que por ello se generen intereses, recargos ni reclamos para el Contratante.

No obstante, el Contratante se reserva la opción de abonar el 100% de lo ejecutado.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SSEXTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de 18 (dieciocho) meses contados a partir de la fecha del Acta de replanteo, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas.

SEPTIMO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS: De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

NOVENO – PROYECTO: Los proyectos de la oferta básica resultan en líneas generales de aceptación, deberán ajustarse y justificarse algunos ítems de la Memoria de Cálculo y Planos, en particular las condiciones de sujeción y características de las chapas en el proyecto del Pasaje Superior y la forma de conexión en la junta longitudinal que existe actualmente en las restantes estructuras, y comprobarse mediante ensayos y estudios complementarios las características de los terrenos de fundación. La no verificación de algún aspecto obligará al consorcio a los refuerzos

que correspondan sin que ello signifique costo de especie alguna para la Contratante. Los Proyectos Ejecutivos deberán ser aprobados por el Contratante previo al inicio de las correspondientes obras.

DECIMO – GARANTIA: El contratista constituyó Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, mediante seguro de fianza de SANCOR SEGUROS, pólizas N° 12463 y 13465 por un monto de (**dólares americanos doscientos setenta y tres mil**) USD 273.000 y póliza N°12515 por un monto de (**dólares americanos setenta y tres mil quinientos**) USD 73.500.

DECIMOPRIMERO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOSEGUNDO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOTERCERO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOCUARTO - COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOQUINTO - SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOSEXTO - SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 1.500.000 (dólares estadounidenses un millón

quinientos mil). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEPTIMO - CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOOCTAVO - CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMONOVENO- RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

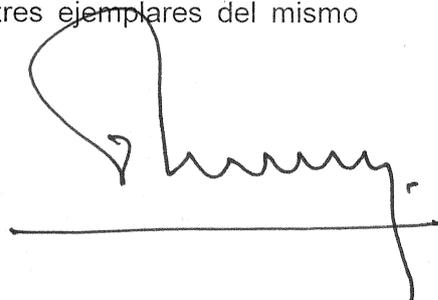
VIGESIMO - PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMOPRIMERO - DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMOSEGUNDO - COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOTERCERO - VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.



ANEXO I



GRUPO	RUBRO	DESCRIPCION	UN	COSTO		TOTAL AUTORIZADO	
				UNITARIO	CANTIDAD	UNITARIO	CANTIDAD
RUBROS GENERALES							
I	1	MOVILIZACIÓN	GL	2.704.716,79	1,00	2.704.716,79	
II	71	RECUPERACIÓN AMBIENTAL	GL	1.843.843,96	1,00	1.843.843,96	
XVII	382	SEÑALIZACIÓN DE OBRA	GL	333.317,19	1,00	333.317,19	
SUMINISTROS A LA INSPECCIÓN							
LXXXIX	829	ALOJAMIENTO PERSONAL INSPECCION	CASA MES	43.662,00	18,00	785.916,00	
LXXXIX	830	ALOJAMIENTO GERENTE DE OBRA	PERS MES	50.939,00	18,00	916.902,00	
LXXXI	814b	SUMINISTRO DE LOCOMOCION CON CHOFER	MES	99.208,00	30,00	2.976.240,00	
LXXXII	815b	SUMINISTRO DE LOCOMOCION SIN CHOFER	MES	64.240,00	18,00	1.156.320,00	
1.- ARROYO VILLASBOAS							
RUBROS DE MOVIMIENTO DE SUELOS							
II	6	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA	M3	278,30	26,40	7.347,12	
II	7	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA A DEPÓSITO	M3	244,80	351,00	85.924,80	
IV	93	CEMENTO PORTLAND PARA TERRAPLEN CEMENTADO	TON	10.055,50	2,60	26.144,30	
V	102	MEZCLA ASFÁLTICA PARA CARPETA DE RODADURA	TON	2.765,00	167,60	463.414,00	
VI	111	EJECUCIÓN DE RIEGO DE IMPRIMACIÓN	M2	31,00	291,60	9.039,60	
VI	113	EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	M2	54,50	291,60	15.892,20	
VI	114	EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE SELLADO	M2	25,60	291,60	7.464,96	
VI	118	EJECUCIÓN DE RIEGO DE ADHERENCIA	M2	16,20	1.252,30	20.287,26	
VII	129	BASE GRANULAR CON CBR >= 40% (CON TRANSPORTE)	M3	1.124,70	99,00	111.345,30	
VII	133	BASE GRANULAR CON CBR >= 80% (CON TRANSPORTE)	M3	1.124,70	252,00	283.424,40	
IX	211	AGREGADOS PÉTREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTO	M3	2.491,40	7,30	18.187,22	
IX	212	AGREGADOS PÉTREOS FINOS PARA TRATAMIENTO	M3	2.330,30	2,30	5.359,69	
XLI	621	PARAPETOS METÁLICOS PARA PROTECCIÓN DEL TRÁNSITO	M	3.345,20	160,00	535.232,00	
CL I	2375	FRESADO	M2	79,00	718,70	56.777,30	
CL II	2134	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO	TON	21.042,60	10,10	212.530,26	
CL II	2135	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICAS NACIONALES	M3	22.405,80	1,90	42.571,02	
CL III	2136	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE DILUIDOS ASFÁLTICOS NACIONALES	M3	24.531,90	0,30	7.359,57	
CCCI	3010	SEÑALIZACIÓN VERTICAL	M2	12.551,60	5,30	66.523,48	
CCCV	3042	TACHAS INSTALADAS	CU	190,50	40,00	7.620,00	
CCCV	3043	LÍNEA DE EJE APLICADO EN CALIENTE	M2	594,00	102,00	60.588,00	
CCCV	3044	LÍNEA DE BORDE APLICADO EN CALIENTE	M2	594,00	90,00	53.460,00	
RUBROS DE PUENTE							
XXXVII	586	DEMOLICIÓN DE PUENTE EXISTENTE	GL	775.488,86	1,00	775.488,86	
X	228	HORMIGÓN CICLOPEO PARA FUNDACIÓN DE REVESTIMIENTO	M3	17.126,10	10,80	184.961,88	
X	231	REVESTIMIENTO DE TERRAPLENES DE ACCESO AL PUENTE CON LOSETAS DE HORMIGÓN	M2	2.935,00	165,40	485.449,00	
XIII	262	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA LOSAS DE ACCESO	M3	31.945,32	21,87	698.644,25	
XXI	436	JUNTAS TRANSVERSALES	M	7.918,95	18,00	142.541,09	
XXII	441	APYOS DE NEOPRENO	CU	26.152,79	12,00	313.833,44	
XXIV	456	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA PILARES PORTICOS Y ESTRIBOS	M3	92.704,38	12,89	1.176.418,54	
XXIV	457	HORMIGÓN ARMADO PARA VIGAS Y TABLEROS	M3	61.804,61	97,02	5.996.283,26	
XXVII	480	BARRERA DE PROTECCIÓN AL TRÁNSITO	M	12.314,51	105,12	1.284.501,41	
2.- ARROYO MOLLES							
RUBROS DE MOVIMIENTO DE SUELOS							
II	6	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA	M3	278,30	62,40	17.365,92	
II	7	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA A DEPÓSITO	M3	244,80	351,00	85.924,80	
IV	93	CEMENTO PORTLAND PARA TERRAPLEN CEMENTADO	TON	10.055,50	6,20	62.344,10	
V	102	MEZCLA ASFÁLTICA PARA CARPETA DE RODADURA	TON	2.765,00	174,00	481.110,00	
VI	111	EJECUCIÓN DE RIEGO DE IMPRIMACIÓN	M2	31,00	291,30	9.030,30	
VI	113	EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	M2	54,50	291,30	15.875,85	
VI	114	EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE SELLADO	M2	25,60	291,30	7.457,28	
VI	118	EJECUCIÓN DE RIEGO DE ADHERENCIA	M2	16,20	1.066,70	17.280,54	
VII	129	BASE GRANULAR CON CBR >= 40% (CON TRANSPORTE)	M3	1.124,70	108,00	121.467,60	
VII	133	BASE GRANULAR CON CBR >= 80% (CON TRANSPORTE)	M3	1.124,70	243,00	273.302,10	
IX	211	AGREGADOS PÉTREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTO	M3	2.491,40	7,30	18.187,22	
IX	212	AGREGADOS PÉTREOS FINOS PARA TRATAMIENTO	M3	2.330,30	2,30	5.359,69	
XLI	621	PARAPETOS METÁLICOS PARA PROTECCIÓN DEL TRÁNSITO	M	3.345,20	160,00	535.232,00	
CL I	2375	FRESADO	M2	79,00	713,40	56.368,60	
CL II	2134	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO	TON	21.042,60	10,40	218.643,04	
CL II	2135	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICAS NACIONALES	M3	22.405,80	1,80	40.330,44	
CL III	2136	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE DILUIDOS ASFÁLTICOS NACIONALES	M3	24.531,90	0,30	7.359,57	
CCCI	3010	SEÑALIZACIÓN VERTICAL	M2	12.551,60	5,30	66.523,48	
CCCV	3042	TACHAS INSTALADAS	CU	190,50	40,00	7.620,00	
CCCV	3043	LÍNEA DE EJE APLICADO EN CALIENTE	M2	594,00	97,00	57.618,00	
CCCV	3044	LÍNEA DE BORDE APLICADO EN CALIENTE	M2	594,00	85,00	51.084,00	
RUBROS DE PUENTE							
XXXVII	586	DEMOLICIÓN DE PUENTE EXISTENTE	GL	520.490,05	1,00	520.490,05	
X	228	HORMIGÓN CICLOPEO PARA FUNDACIÓN DE REVESTIMIENTO	M3	17.126,10	25,20	431.577,72	
X	231	REVESTIMIENTO DE TERRAPLENES DE ACCESO AL PUENTE CON LOSETAS DE HORMIGÓN	M2	2.935,00	361,40	1.119.406,00	
XIII	262	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA LOSAS DE ACCESO	M3	31.945,32	21,87	698.644,25	
XXI	436	JUNTAS TRANSVERSALES	M	7.918,95	18,00	142.541,09	
XXII	441	APYOS DE NEOPRENO	CU	26.152,79	12,00	313.833,44	
XXIV	456	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA PILARES PORTICOS Y ESTRIBOS	M3	70.353,41	11,79	829.466,68	
XXIV	457	HORMIGÓN ARMADO PARA VIGAS Y TABLEROS	M3	61.804,61	58,77	3.835.534,77	
XXVII	480	BARRERA DE PROTECCIÓN AL TRÁNSITO	M	12.314,51	69,12	851.179,01	
3.- CAÑADA LA ZORRA							
RUBROS DE MOVIMIENTO DE SUELOS							
II	6	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA	M3	278,30	59,30	16.503,19	
II	7	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA A DEPÓSITO	M3	244,80	351,00	85.924,80	
IV	93	CEMENTO PORTLAND PARA TERRAPLEN CEMENTADO	TON	10.055,50	5,90	59.327,45	
V	102	MEZCLA ASFÁLTICA PARA CARPETA DE RODADURA	TON	2.765,00	201,80	557.977,00	
VI	111	EJECUCIÓN DE RIEGO DE IMPRIMACIÓN	M2	31,00	291,30	9.030,30	
VI	113	EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	M2	54,50	291,30	15.875,85	
VI	114	EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE SELLADO	M2	25,60	291,30	7.457,28	
VI	118	EJECUCIÓN DE RIEGO DE ADHERENCIA	M2	16,20	1.066,70	17.280,54	
VII	129	BASE GRANULAR CON CBR >= 40% (CON TRANSPORTE)	M3	1.124,70	112,50	126.528,75	
VII	133	BASE GRANULAR CON CBR >= 80% (CON TRANSPORTE)	M3	1.124,70	270,00	303.669,00	
IX	211	AGREGADOS PÉTREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTO	M3	2.491,40	7,30	18.187,22	
IX	212	AGREGADOS PÉTREOS FINOS PARA TRATAMIENTO	M3	2.330,30	2,30	5.359,69	
XLI	621	PARAPETOS METÁLICOS PARA PROTECCIÓN DEL TRÁNSITO	M	3.345,20	160,00	535.232,00	
CL I	2375	FRESADO	M2	79,00	713,40	56.368,60	
CL II	2134	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO	TON	21.042,60	12,10	254.615,46	
CL II	2135	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICAS NACIONALES	M3	22.405,80	1,80	40.330,44	
CL III	2136	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE DILUIDOS ASFÁLTICOS NACIONALES	M3	24.531,90	0,30	7.359,57	
CCCI	3010	SEÑALIZACIÓN VERTICAL	M2	12.551,60	5,30	66.523,48	
CCCV	3042	TACHAS INSTALADAS	CU	190,50	40,00	7.620,00	
CCCV	3043	LÍNEA DE EJE APLICADO EN CALIENTE	M2	594,00	97,00	57.618,00	
CCCV	3044	LÍNEA DE BORDE APLICADO EN CALIENTE	M2	594,00	86,00	51.084,00	
RUBROS DE PUENTE							
XXXVII	586	DEMOLICIÓN DE PUENTE EXISTENTE	GL	577.814,89	0,90	519.853,40	
X	228	HORMIGÓN CICLOPEO PARA FUNDACIÓN DE REVESTIMIENTO	M3	17.126,10	25,20	431.577,72	
X	231	REVESTIMIENTO DE TERRAPLENES DE ACCESO AL PUENTE CON LOSETAS DE HORMIGÓN	M2	2.935,00	356,20	1.045.447,00	
XIII	262	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA LOSAS DE ACCESO	M3	31.945,32	21,87	698.644,25	
XXI	436	JUNTAS TRANSVERSALES	M	7.918,95	18,00	142.541,09	
XXII	441	APYOS DE NEOPRENO	CU	26.152,79	12,00	313.833,44	
XXIV	456	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA PILARES PORTICOS Y ESTRIBOS	M3	71.595,70	10,44	747.456,07	
XXIV	457	HORMIGÓN ARMADO PARA VIGAS Y TABLEROS	M3	61.804,61	58,77	3.835.534,77	
XXVII	480	BARRERA DE PROTECCIÓN AL TRÁNSITO	M	12.314,51	69,12	851.179,01	
4.- PASAJE SOBRE LAS VÍAS FÉRREAS							
RUBROS DE MOVIMIENTO DE SUELOS							
II	6	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA	M3	278,30	883,50	245.876,05	
II	7	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA A DEPÓSITO	M3	244,80	252,00	61.689,60	
II	8	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA DE PRESTAMO	M3	489,00	550,00	268.950,00	
IV	93	CEMENTO PORTLAND PARA TERRAPLEN CEMENTADO	TON	10.055,50	57,10	574.189,05	
V	102	MEZCLA ASFÁLTICA PARA CARPETA DE RODADURA	TON	2.765,00	135,60	374.934,00	
VI	111	EJECUCIÓN DE RIEGO DE IMPRIMACIÓN	M2	31,00	175,00	5.425,00	
VI	113	EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	M2	54,50	175,00	9.537,50	
VI	114	EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE SELLADO	M2	25,60	175,00	4.480,00	
VI	118	EJECUCIÓN DE RIEGO DE ADHERENCIA	M2	16,20	960,80	15.564,96	
VII	129	BASE GRANULAR CON CBR >= 40% (CON TRANSPORTE)	M3	1.124,70	72,80	81.878,16	
VII	133	BASE GRANULAR CON CBR >= 80% (CON TRANSPORTE)	M3	1.124,70	179,20	201.546,24	
IX	211	AGREGADOS PÉTREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTO	M3	2.491,40	4,40	10.962,16	
IX	212	AGREGADOS PÉTREOS FINOS PARA TRATAMIENTO	M3	2.330,30	1,40	3.262,42	
XLI	621	PARAPETOS METÁLICOS PARA PROTECCIÓN DEL TRÁNSITO	M	3.345,20	200,00	669.040,00	
CL I	2375	FRESADO	M2	79,00	748,00	59.092,00	
CL II	2134	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO	TON	21.042,60	8,10	170.445,06	
CL II	2135	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICAS NACIONALES	M3	22.405,80	1,20	26.886,96	
CL III	2136	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE DILUIDOS ASFÁLTICOS NACIONALES	M3	24.531,90	0,20	4.906,38	
CCCI	3010	SEÑALIZACIÓN VERTICAL	M2	12.551,60	5,30	66.523,48	
CCCV	3042	TACHAS INSTALADAS	CU	190,50	40,00	7.620,00	
CCCV	3043	LÍNEA DE EJE APLICADO EN CALIENTE	M2	594,00	95,00	56.430,00	
CCCV	3044	LÍNEA DE BORDE APLICADO EN CALIENTE	M2	594,00	84,00	49.896,00	
RUBROS DE PUENTE							
XXXVII	586	DEMOLICIÓN DE PUENTE EXISTENTE	GL	234.288,44	0,90	210.859,60	
X	228	HORMIGÓN CICLOPEO PARA FUNDACIÓN DE REVESTIMIENTO	M3	17.126,10	47,40	811.778,57	
X	231						

ANEXO II

Handwritten signature consisting of two distinct parts: a stylized initial on the left and a more complex, possibly full name, on the right.A small, stylized handwritten signature or mark located on the left side of the page.

LICITACION P33/2016

RUTA 5: Puentes sobre Arroyos Villas Boas y Molles y Cañada la Zorra - Pasaje superior sobre vía férrea

CONSORCIO: SACEEM - MOLINSUR I

PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS (PFF)

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCION	TOTAL	MONTO IMPONIBLE	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	M13	M14	M15	M16	M17	M18
RUBROS GENERALES																						
I	1	MOVILIZACION	2.704.717	703.228	1.352.358	-	-	-	-	1.352.358	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
II	71	RECUPERACION AMBIENTAL	1.843.844	350.330	51.218	51.218	51.218	51.218	51.218	51.218	51.218	51.218	51.218	51.218	51.218	51.218	51.218	51.218	51.218	51.218	51.218	51.218
XVII	382	SEÑALIZACION DE OBRA	333.317	126.651	6.666	19.999	19.999	19.999	19.999	19.999	19.999	19.999	19.999	19.999	19.999	19.999	19.999	19.999	19.999	19.999	19.999	19.999
SUMINISTROS A LA INSPECCION																						
LXXXIX	929	ALQUILAMIENTO PERSONAL INSPECCION	785.916	-	43.662	43.662	43.662	43.662	43.662	43.662	43.662	43.662	43.662	43.662	43.662	43.662	43.662	43.662	43.662	43.662	43.662	43.662
LXXXX	930	ALQUILAMIENTO GERENTE DE OBRA	916.302	-	50.939	50.939	50.939	50.939	50.939	50.939	50.939	50.939	50.939	50.939	50.939	50.939	50.939	50.939	50.939	50.939	50.939	50.939
LXXXI	9140	SUMINISTRO DE LOCOMOCION CON CHOFER	2.975.240	565.488	99.208	99.208	99.208	99.208	99.208	99.208	99.208	99.208	99.208	99.208	99.208	99.208	99.208	99.208	99.208	99.208	99.208	1.288.704
LXXXII	9150	SUMINISTRO DE LOCOMOCION SIN CHOFER	1.150.300	-	64.200	64.200	64.200	64.200	64.200	64.200	64.200	64.200	64.200	64.200	64.200	64.200	64.200	64.200	64.200	64.200	64.200	64.200
1 - ARROYO VILLASBOAS																						
RUBROS DE MOVIMIENTO DE SUELOS																						
II	6	EXCAVACION NO CLASIFICADA	7.347	1.399	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.347	-	-	-	-	-	-	-
II	7	EXCAVACION NO CLASIFICADA A DEPÓSITO	85.925	16.326	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	85.925	-	-	-	-	-	-	-
IV	93	CEMENTO PORTLAND PARA TERRAPLEN CEMENTADO	26.144	3.399	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26.144	-	-	-	-	-	-	-
V	102	MEZCLA ASFALTICA PARA CARPETA DE RODADURA	483.414	74.149	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	483.414	-	-	-	-	-	-
VI	111	EJECUCION DE RIEGO DE IMPRIMACION	9.040	1.989	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9.040	-	-	-	-	-	-	-
VI	113	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	15.692	3.493	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15.692	-	-	-	-	-	-	-
VI	114	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE SELLADO	7.457	1.641	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.457	-	-	-	-	-	-	-
VI	118	EJECUCION DE RIEGO DE ADHERENCIA	20.287	4.493	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	20.287	-	-	-	-	-	-	-
VII	129	BASE GRANULAR CON CBR >= 40% (CON TRANSPORTE)	111.345	17.615	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	111.345	-	-	-	-	-	-	-
VII	133	BASE GRANULAR CON CBR >= 80% (CON TRANSPORTE)	283.424	45.348	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	283.424	-	-	-	-	-	-	-
IX	211	AGREGADOS PETREOS GROSOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTO	18.187	2.910	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18.187	-	-	-	-	-	-	-
IX	212	AGREGADOS PETREOS FINOS PARA TRATAMIENTO	5.360	858	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.360	-	-	-	-	-	-	-
XLI	621	PARAPETOS METALICOS PARA PROTECCION DEL TRANSITO	535.232	90.989	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	535.232	-	-	-	-	-	-	-
V	2035	FRESADO	56.359	4.509	28.389	28.389	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CLII	2134	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE CEMENTO ASFALTICO	212.530	2.125	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	212.530	-	-	-	-	-	-
CLII	2135	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSION ASFALTICA	42.571	426	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	42.571	-	-	-	-	-	-
CLII	2136	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE DILUIDOS ASFALTICOS	7.360	147	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.360	-	-	-	-	-	-
CCCI	3010	SEÑALIZACION VERTICAL	66.523	17.296	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CCCI	3042	TACHAS INSTALADAS	7.620	533	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CCCI	3043	LINEA DE EJE APLICADO EN CALIENTE	62.588	4.241	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CCCI	3044	LINEA DE BORDE APLICADO EN CALIENTE	53.480	3.742	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
RUBROS DE PUENTE																						
XXXVII	586	DEMOLICION DE PUENTE EXISTENTE	775.496	131.835	193.875	-	-	-	-	193.875	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
X	228	HORMIGON CICLOPEO PARA FUNDACION DE REVESTIMIENTO	194.992	55.489	-	-	-	-	-	-	194.992	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
X	231	REVESTIMIENTO DE TERRAPLENES DE ACCESO AL PUENTE CON LOSE	485.449	145.635	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	485.449	-	-	-	-	-	-
XII	292	HORMIGON ARMADO CLASE VI PARA LOSAS DE ACCESO	988.644	174.991	-	-	-	-	-	-	174.991	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
XXI	436	JUNTAS TRANSVERSALES	142.541	41.337	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
XXII	441	APUYSOS DE NEOPRENO	313.833	21.968	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
XXIV	456	HORMIGON ARMADO CLASE VI PARA PILARES PORTICOS Y ESTRIBOS	1.176.419	259.812	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
XXIV	457	HORMIGON ARMADO PARA VIGAS Y TABLEROS	5.996.283	1.319.142	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
XXVII	480	BARRERA DE PROTECCION AL TRANSITO	1.284.501	284.700	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 - ARROYO MOLLES																						
RUBROS DE MOVIMIENTO DE SUELOS																						
II	6	EXCAVACION NO CLASIFICADA	17.366	3.300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17.366	-	-	-	-	-	-
II	7	EXCAVACION NO CLASIFICADA A DEPÓSITO	85.925	16.326	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	85.925	-	-	-	-	-	-
IV	93	CEMENTO PORTLAND PARA TERRAPLEN CEMENTADO	62.344	8.105	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	62.344	-	-	-	-	-	-
V	102	MEZCLA ASFALTICA PARA CARPETA DE RODADURA	481.110	76.878	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	481.110	-	-	-	-	-	-
VI	111	EJECUCION DE RIEGO DE IMPRIMACION	9.030	1.987	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9.030	-	-	-	-	-	-	-
VI	113	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	15.876	3.493	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15.876	-	-	-	-	-	-	-
VI	114	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE SELLADO	7.457	1.641	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.457	-	-	-	-	-	-	-
VI	118	EJECUCION DE RIEGO DE ADHERENCIA	17.281	3.802	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17.281	-	-	-	-	-	-	-
VII	129	BASE GRANULAR CON CBR >= 40% (CON TRANSPORTE)	121.468	19.435	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	121.468	-	-	-	-	-	-	-
VII	133	BASE GRANULAR CON CBR >= 80% (CON TRANSPORTE)	273.302	43.728	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	273.302	-	-	-	-	-	-	-
IX	211	AGREGADOS PETREOS GROSOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTO	18.187	2.910	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18.187	-	-	-	-	-	-	-
IX	212	AGREGADOS PETREOS FINOS PARA TRATAMIENTO	5.360	858	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.360	-	-	-	-	-	-	-
XLI	621	PARAPETOS METALICOS PARA PROTECCION DEL TRANSITO	535.232	90.989	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	535.232	-	-	-	-	-	-	-
V	2035	FRESADO	56.359	4.509	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CLII	2134	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE CEMENTO ASFALTICO	218.843	2.188	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	218.843	-	-	-	-	-	-
CLII	2135	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSION ASFALTICA	40.330	403	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	40.330	-	-	-	-	-	-
CLII	2136	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE DILUIDOS ASFALTICOS	7.360	147	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.360	-	-	-	-	-	-
CCCI	3010	SEÑALIZACION VERTICAL	66.523	17.296	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CCCI	3042	TACHAS INSTALADAS	7.620	533	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CCCI	3043	LINEA DE EJE APLICADO EN CALIENTE	57.618	4.033	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CCCI	3044	LINEA DE BORDE APLICADO EN CALIENTE	51.084	3.576	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
RUBROS DE PUENTE																						
XXXVII	586	DEMOLICION DE PUENTE EXISTENTE	520.460	88.483	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
X	228	HORMIGON CICLOPEO PARA FUNDACION DE REVESTIMIENTO	431.578	129.473	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	431.578	-	-	-	-	-	-
X	231	REVESTIMIENTO DE TERRAPLENES DE ACCESO AL PUENTE CON LOSE	1.119.426	335.633	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.119.426	-	-	-	-	-	-
XII	292	HORMIGON ARMADO CLASE VI PARA LOSAS DE ACCESO	988.644	174.991	-	-	-	-	-													